

Quinto. Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Murcia

Municipio: Ceñtí. Localidad: Ceñtí. Se rectifica la Orden de 30 de septiembre de 1974, haciendo constar que la Dirección del Centro es sin curso.

Provincia de Palencia

Municipio: Olmos de Ojeda. Localidad: Olmos de Ojeda. Se deja sin efecto la supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, por tratarse de una unidad escolar de otra localidad la que debe suprimirse.

Municipio: Respensa de la Peña. Localidad: Respensa de la Peña. Se deja sin efecto la supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, por tratarse de una unidad escolar de otra localidad la que debe suprimirse.

Provincia de Segovia

Municipio: Castrojimeno. Localidad: Castrojimeno. Se anula la supresión hecha por Orden de 22 de mayo de 1974, ya que la unidad escolar de asistencia mixta había sido suprimida por Orden de 25 de marzo de 1974.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Se rectifica la Orden de 31 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), haciendo constar que la composición del Colegio Nacional de Prácticas femenino, es de ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar, y no de nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar.

Provincia de Teruel

Municipio: Nogueras. Localidad: Nogueras. Se rectifica la Orden de 25 de marzo de 1974, haciendo constar, que la unidad escolar que se suprime es la de Nogueras.

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Se aclara la Orden de 31 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), haciendo constar, que el domicilio del Centro es calle José Torán, número 5, y avenida de Sagunto, sin número.

Provincia de Valladolid

Municipio: Morales de Campos. Localidad: Morales de Campos. Se aclara la Orden de 22 de mayo de 1974, haciendo constar que se reconoce a su Maestra titular el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en la comarcal de Medina de Rioseco, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa Eufemia del Arroyo. Localidad: Santa Eufemia del Arroyo. Se aclara la Orden de 22 de mayo de 1974, haciendo constar que se reconoce a su Maestra titular el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en la comarcal de Medina de Rioseco, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde de Campos. Localidad: Valverde de Campos. Se aclara la Orden de 22 de mayo de 1974, haciendo constar que se reconoce a su Maestra titular el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en la comarcal de Medina de Rioseco al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villafrechos. Localidad: Villafrechos. Se rectifica la Orden de 22 de mayo de 1974, haciendo constar que la unidad escolar que se suprime es de niñas y no de niños. Al mismo tiempo, se reconoce a su Maestra titular, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en la comarcal de Medina de Rioseco, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Zamora

Municipio: Figueruela de Arriba. Localidad: Figueruela de Arriba. Se anula la supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños, efectuada por Orden de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por tratarse de una supresión en otra localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

24979 ORDEN de 2 de diciembre de 1974 por la que se crea el Colegio Oficial de Graduados Sociales en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Graduados Sociales con residencia en Badajoz, solicitando la creación en dicha capital de un Colegio Oficial de Graduados Sociales, con ámbito provincial,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto 2185/1968, de 16 de agosto, por el que se modifica el artículo 5.º del Decreto 3501/1964, de 22 de octubre, y vistos los informes favorables del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y el preceptivo de la Dirección General de Promoción Social, ha tenido a bien aprobar la creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales en la provincia de Badajoz.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

24980 ORDEN de 2 de diciembre de 1974 por la que se crea el Colegio Oficial de Graduados Sociales en la provincia de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Graduados Sociales con residencia en Castellón de la Plana, solicitando la creación en dicha capital de un Colegio Oficial de Graduados Sociales, con ámbito provincial.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto 2185/1968, de 16 de agosto, por el que se modifica el artículo 5.º del Decreto 3501/1964, de 22 de octubre, y vistos los informes favorables del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y el preceptivo de la Dirección General de Promoción Social, ha tenido a bien aprobar la creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales en la provincia de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

24981 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Los Amarillos, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Los Amarillos, S. L.».

Resultando que por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, por escrito entrado en esta Dirección General el 8 de julio de 1974, se remitió para su homologación el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Los Amarillos, S. L.», que fué suscrito, previas las negociaciones correspondientes, el día 29 de junio de 1974 por la Comisión Deliberante designada al efecto;

Resultando que en 15 de julio siguiente y con suspensión de plazo para resolver, se solicitaron de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla determinados datos, que fueron enviados por la misma con oficio de 9 de agosto del propio año;

Resultando que en 3 de septiembre siguiente fué remitido el Convenio a la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla para su devolución a la Comisión Deliberante, por no proceder su homologación por las cláusulas referentes a revisión salarial prevista para el segundo año de vigencia y repercusión en precios;

Resultando que en 20 de octubre de 1974 tuvo entrada en esta Dirección General nuevamente el Convenio Colectivo y en 13 de noviembre siguiente el acta de la reunión celebrada por la Comisión Deliberante el 7 de octubre, en la que se introdujeron modificaciones y aclaraciones al texto del Convenio, como consecuencia de los reparos al mismo formulados;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/1973, de 19 de diciembre, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citadas y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación, con la aclaración de que la repercusión en precios que en su artículo 22 se consigna no será automática y requiere autorización oficial, sin que pueda exceder de la incidencia del aumento salarial sobre el coste del servicio, ni computarse a este respecto un aumento salarial superior al 14 por 100;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,